

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1439/24 RAMEDER/ENGANCHES ARAGÓN

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de enero de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, "CNMC"), notificación de la concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de RAMEDER ANHÄNGERKUPPLUNGEN UND AUTOTEILE, GMBH (en adelante, RAMEDER) de ENGANCHES Y REMOLQUES ARAGÓN, S.L. (en adelante, ENGANCHES ARAGÓN), mediante la adquisición del 60% del capital social.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **14 de febrero de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma
- (6) La notificación se tramita a través del formulario abreviado en aplicación de los artículos 56.1 b) de la LDC y 57.1 b) del Reglamento 261/2008 de Defensa de la Competencia (RDC).

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. RAMEDER ANHÄNGERKUPPLUNGEN UND AUTOTEILE, GMBH. (RAMEDER)

- (7) RAMEDER es una compañía alemana especializada en la comercialización de enganches de remolque y accesorios para automóviles (portabicicletas, bacas, portaequipajes, etc.). Opera a través de canales de distribución minorista, tiendas físicas y mediante comercio electrónico y directamente a fabricantes de vehículos, concesionarios y centros de servicio.
- (8) RAMEDER fue adquirida en 2019 por FSN Capital, una firma de capital riesgo líder en el norte de Europa. FSN Capital realiza con sus fondos inversiones en

empresas principalmente del norte de Europa, ofreciendo apoyo financiero y estratégico.

- (9) RAMEDER no posee filiales ni está activa en el mercado en España.¹
- (10) Ningún miembro del Consejo de Administración de RAMEDER o de FSN CAPITAL o de alguna de sus empresas controladas, ostenta un cargo análogo o directivo en alguna empresa activa en los mercados afectados por la proyectada concentración económica

3.2. ENGANCHES Y REMOLQUES ARAGÓN, S.L. (ENGANCHES ARAGÓN)

- (11) ENGANCHES ARAGÓN es una empresa industrial familiar, líder en España y en el sur de Europa en la producción y distribución de enganches de remolque y accesorios relacionados colocados sobre la bola de enganche (sistemas de transporte de carga adicional, portaequipajes, portabicicletas, kits eléctricos, etc.).
- (12) ENGANCHES ARAGÓN tiene su sede e instalaciones de fabricación en Zaragoza y opera a nivel mundial suministrando sus productos a más de 60 países.
- (13) ENGANCHES ARAGON no tiene participaciones en ninguna empresa activa en los mercados afectados por la presente operación.

4. VALORACIÓN

- (14) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos verticales en España; siendo los solapamientos horizontales de escasa importancia en el mercado geográfico relevante del EEE.
- (15) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

¹ En aras de transparencia la notificante señala que en 2022 tuvo unas ventas por valor de 3.063 euros, lo que supone una presencia muy marginal a la que se le atribuiría una cuota del 0% en el mercado nacional.

5. PROPUESTA

- (16) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia **se propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.